



## JÓVENES Y DESARROLLO Y SU RELACIÓN CON EL ÁMBITO EMPRESARIAL

Jóvenes y Desarrollo basa su relación con el ámbito empresarial en los principios acordados en la Asamblea General de la Coordinadora Estatal de ONGDs con motivo de la aprobación del Código de Conducta de las ONGD, y, en concreto, con lo estipulado en el artículo 3.5 del citado Código:

### **3.5. Las relaciones con las empresas**

*Las relaciones de colaboración con empresas respetarán los valores de independencia, transparencia y eficacia, entre otros, que deben caracterizar el trabajo de las ONGD.*

*Las ONGD respetarán unos criterios mínimos, acordes con el cumplimiento de los principios contenidos en este Código. En concreto, las empresas con las que se establezca una colaboración deberán:*

- *Respetar los derechos humanos, así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.*
- *Cumplir los ocho Convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación.*
- *Respetar el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.*
- *Respetar la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen. Las ONGD no se asociarán con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos dañinos para la salud como el tabaco o el alcohol destilado.*
- *Las ONGD no establecerán relaciones con empresas que fabriquen armas o trafiquen con ellas.*

## **I. BASES PARA LA RELACION**

1. La empresa es un agente social de gran relevancia, tanto en el ámbito de nuestra sociedad como en los países del Sur en los que trabajamos en proyectos de desarrollo. **Las empresas deben ser sensibles a las demandas de la sociedad** y de los colectivos con los que se relacionan. La responsabilidad social, el respeto al medio ambiente, y el apoyo a las causas solidarias, son elementos cada vez más presentes en esas demandas y, por lo tanto, figuran dentro de las estrategias empresariales.

2. Jóvenes y Desarrollo se siente especialmente próxima al mundo de la empresa. Muchas de las obras salesianas fueron promovidas por empresas y otras **muchas reciben gustosas los jóvenes egresados de sus** centros de Formación Profesional en todas las partes del mundo. Prestigiosas empresas colaboran con dichas instituciones, suministrando apoyo económico y asesoría técnica, para una mejor formación de los estudiantes.

3. A este fin, es necesario establecer **criterios orientadores**, prescribir **mínimos de obligado cumplimiento** y precisar límites que en ningún caso podemos traspasar, a fin de mantener nuestra respectiva autonomía e identidad y los valores solidarios que constituyen nuestra razón de ser. Estamos convencidos de que esta búsqueda de alianzas con el mundo empresarial puede significar una aportación relevante, un valor añadido para nuestras ONGDs.

## II. LA EMPRESA COMO AGENTE DE DESARROLLO

1. Es un hecho incontestable que las **empresas privadas** se han convertido en significativos **agentes del proceso de desarrollo**. La inversión privada directa multiplica varias veces el volumen de ayuda al desarrollo y las empresas europeas participan de este proceso, con significación siempre creciente.

2. En el marco de nuestras relaciones con empresas, trataremos de influir positivamente en la praxis de éstas en los países de Sur en los **principales ámbitos** (derechos humanos, derechos laborales, la promoción de la mujer, **medio ambiente**, poblaciones indígenas, **formación para el trabajo**, salud pública, educación primaria, Formación Profesional Reglada).

3. Esta influencia se llevará a cabo principalmente a través de la **promoción de códigos de conducta** que sean adoptados por las empresas y puedan ser verificados objetivamente. Jóvenes y Desarrollo no pretende validar ninguna actuación empresarial, sino contribuir a que esta actuación sea socialmente responsable. Esta verificación debe realizarse de una forma independiente por cada una de las instituciones.

## III. AMBITO DE LA COOPERACION AL DESARROLLO

1. Son todavía **limitadas las relaciones** de colaboración entre las ONGDs y las empresas en el ámbito específico de la cooperación al desarrollo, pero son notables las posibilidades existentes. Es posible contar con la empresa para **suministro de equipos**, recibir **asesoría técnica** especializada, colaborar directamente en algunos **proyectos de desarrollo**, en régimen de cofinanciación, en sectores afines: educación primaria y secundaria, formación profesional, salud, energía, desarrollo rural.

2. En ocasiones, la colaboración de la empresa se podría traducir en **aportaciones gratuitas** (o a bajo coste) al amparo de los **incentivos fiscales que la Ley concede** a las organizaciones de interés social.

3. La apuesta de Jóvenes y Desarrollo por el sector empresarial permite imaginar un **horizonte de colaboración** en el que concurrir a licitaciones de agencias diversas, para desarrollar en consorcio proyectos de cooperación.

4. En este escenario, Jóvenes y Desarrollo debe cuidar con esmero sus rasgos peculiares (su identidad): **contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo a través de la educación y la formación profesional, en especial de los/as jóvenes en situación de riesgo**. De este modo contribuye al fortalecimiento del tejido social y del aparato productivo del país, conservando la propia autonomía, y evitando convertirse en mero ejecutor de acciones.

5. Cuando las empresas participan en Fondos de la Ayuda al Desarrollo, éstas deben ajustarse a los criterios fijados por la OCDE. Deben financiarse sólo aquellos proyectos que satisfacen las exigencias de la Cooperación al Desarrollo. Estos proyectos deben ser **viables social, económica y culturalmente**, con activa **participación de los beneficiarios**. Deben contar con un estudio previo del impacto medio ambiental, para evitar efectos negativos sobre las personas y el entorno.

#### IV. AYUDAS, PATROCINIOS Y CAMPAÑAS

1. Existe una gran diversidad de formas de colaboración entre las empresas y las organizaciones sociales para el desarrollo. En cualquier caso, las relaciones de colaboración con la empresa deben siempre respetar los valores básicos de **independencia, transparencia y eficacia** entre otros, que deben caracterizar el trabajo de nuestra entidad.
2. Un elemento clave para incluir en esta relación es la **participación de los trabajadores** de la empresa. En ocasiones son los propios trabajadores los que promueven su contribución a una actividad de la ONGD y es a partir de esa iniciativa cuando logran que la empresa también la respalde con aportaciones similares a las de los trabajadores.
3. Con respecto a los **donativos**, distinguimos entre donativos de libre disposición y otros que están vinculados a proyectos concretos. En estos últimos resaltamos la importancia de que los intereses de la Empresa no pueden prevalecer por encima de las planificaciones y prioridades de nuestras contrapartes.
4. Algunas empresas ya tienen establecidas convocatorias abiertas y estables para la cofinanciación de proyectos de desarrollo. Estas deben contar con mecanismos de **transparencia** y criterios claros de adjudicación de los fondos. Deben contar igualmente con **sistemas flexibles de justificación de gastos**, y adaptados a las singularidades de la cooperación, sin que esto signifique reproducir los mismos esquemas de la Administración Pública.

#### V. CRITERIOS PARA LA COLABORACION

1. Pensamos que hay **criterios mínimos** que debemos respetar a la hora de articular la colaboración con las empresas. La razón se encuentra en la necesidad de no vincular nuestra imagen y nuestra actividad con aquellas **actuaciones que son claramente dañinas** para las personas y su entorno ambiental. Nos referimos a actuaciones que están en franca contradicción con los principios de nuestro Código de Conducta.
2. El incumplimiento por parte de alguna empresa de lo indicado en los criterios que reseñamos a continuación impide que nuestra ONGD pueda iniciar una colaboración con dicha empresa. Caso de que el incumplimiento se produzca después de iniciada ésta, se procederá de inmediato a darla por terminada. **Jóvenes y Desarrollo supedita su colaboración con empresas, al cumplimiento por parte de éstas de los siguientes criterios:**
  - a) Las empresas colaboradoras deben **respetar los derechos humanos** así como la dignidad, diversidad e identidad de las personas con las que se relacionan. Deben respetar todos los **Tratados y Convenciones Internacionales** sobre los trabajadores migrantes y sus familias, así como los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.
  - b) Las empresas deberán cumplir los ocho **Convenios fundamentales de la OIT** (referidos al trabajo forzoso, al trabajo infantil, y al derecho de sindicación). Este requisito es especialmente relevante en aquellas empresas que actúan en países del Sur, donde las legislaciones son más laxas y se incumplen con mayor frecuencia.
  - c) Las empresas colaboradoras deberán ser **respetuosas con el medio ambiente**, cumpliendo la legislación vigente del país donde radica la casa matriz (o país de origen), y manteniendo los mismos estándares en los lugares en los que actúen.
  - d) No se establecerán en absoluto relaciones de colaboración con **empresas que fabrican armas o trafican con ellas.**

e) Las empresas deben ser respetuosas con la salud pública, tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen. **Jóvenes y Desarrollo no participará en campañas publicitarias que potencien y promuevan el consumo de productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado.**

Los productos fermentados (vino y cerveza) son considerados por la FAO como alimentos.

f) Aceptamos la "**acción social corporativa**" y el "**marketing con causa**", pero apostamos claramente porque la relación con las empresas avance hacia la primera fórmula. Creemos que la opción de una empresa por vincularse con causas solidarias ha de tener un claro componente de permanencia.

g) A la hora de realizar una campaña de "**marketing con causa**" debe haber una proporción razonable entre la aportación de la empresa a nuestras ONGDs y el coste total de la campaña. La ONGD computa como aportación el coste de la **publicidad** de su actuación con relación a la campaña. Cuida que la publicidad esté dedicada a **comunicar el objeto de la colaboración**, y no prioritariamente a la promoción de la empresa y sus productos.

h) La empresa y la ONGD se comprometen a conjurar el **riesgo de instrumentalización de los valores solidarios** y el peligro de desvirtuarlos, y **evitar los mensajes publicitarios que confunden compromiso y consumo**. En los mensajes es necesario que se haga explícito el agente de cooperación y el titular de la acción solidaria. La ONGD tiene derecho y obligación de **trabajar de forma conjunta** con la empresa en las campañas donde se utiliza el logo de ambas instituciones.

i) Por cuanto se refiere a la imágenes, la empresa se remitirá al "**Código de Conducta, Imágenes y Mensajes a propósito del Tercer Mundo**", asumido por todas las ONGDs Europeas, aunque las Emergencias Humanitarias puedan tener la propia especificidad. Recomendamos el **Código de Conducta Publicitaria**, en especial su artículo 27, referido a las campañas con causa social:

- **Art. 27.1** "Cuando en la publicidad se haga referencia a la participación de un anunciante en un acto o campaña benéfica, la **publicidad deberá respetar** de forma escrupulosa **los principios de veracidad y buena fe**".

- **Art. 27.2** "Además, deberán observarse las siguientes reglas:

. El anunciante deberá revelar de forma explícita, inequívoca, y **sin inducir a error**, el alcance de su participación en el correspondiente acto o campaña benéfica.

. Si en la publicidad se hace referencia a alguna organización de carácter solidario, deberá contarse con el **consentimiento** de ésta y deberán también respetarse las instrucciones impartidas por ésta o las **condiciones** bajo las cuales fue concedida la autorización". ...//